

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 235.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Investigación de la Paternidad.
Demandante: Manuela Manzano Vega.
Demandado: Luis Fernando Valencia Pradilla
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00034-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se profirió el Auto N° 207 de trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se admitió la demanda de la referencia y se dispuso lo pertinente. Sin embargo, el Despacho advierte un error involuntario, esto es, que en el numeral “3°) de la parte resolutive de la providencia mencionada, se refirió erradamente los nombres de las personas que deben participar al momento de realizar la prueba científica mencionada.

Advertido lo anterior, de acuerdo con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá efectuar la correspondiente corrección contenida en la providencia judicial referida en líneas anteriores. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CORREGIR el Auto N° 207 de trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo con el artículo 286 del Estatuto Procesal, en su numeral “3º)” contenido en la parte resolutive de la referida providencia. En consecuencia, quedará de la siguiente manera:

“3º) ORDENAR a costa de la parte demandante, la práctica de la prueba de A.D.N. con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001, esto es, un 99.9999% de índice de probabilidad ante el laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal de Unidad Básica de Cartago Valle o el Laboratorio de Genética de la Universidad Tecnológica de Pereira, a donde deberá comparecer LUIS FERNANDO VALENCIA VEGA (presunto padre), MANUELA MANZANO VEGA (presunto hijo) y SANDRA YANETH MANZANO (madre biológica), una vez estén debidamente citados y notificados del presente asunto se les fijará fecha y hora.”

2º) En lo demás que compone la parte considerativa y resolutive del Auto N° 207 de trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 22 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **031** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a86555b69cdc1322f0f6360e5fa24243e3595548ec67723c3291cec761346d5**

Documento generado en 21/02/2024 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>